Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
Carrera 6 No. 30-07. Piso 3 Barrio Cesar Conto
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 026/

EXPEDIENTE	**27001 33 33 002 2018 00363 00**
MEDIO DE CONTROL:	**EJECUTIVO EMANADO DE SENTENCIA**
DEMANDANTE:	**LUZ DORETTY LOZANO CHAVERRA**
DEMANDADO:	**ADMIISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

1.- ASUNTO.

Procede el Juzgado a decidir sobre la entrega de depósito judicial y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2.- CONSIDERACIONES

En el presente asunto se tiene que mediante Auto Interlocutorio No. 1762 del 13 de noviembre de 2018, se libró orden de pago en favor de la ejecutante y en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, por la suma de dinero contenida en la sentencia No. 0148 del 10 de octubre de 2017, proferida por este despacho dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, bajo el radicado 27001 33 33 002 2015 00605 00.

Que mediante Auto Interlocutorio No. 0516 del 2 de abril de 2019, se dispuso seguir adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago.

Mediante Interlocutorio No. 2036 del 14 de noviembre de 2019, se aprobó la liquidación del crédito por valor de DIECINUEVE MILLONES CATORCE MIL SESENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS ($19.014.063,12).

Hoy, mediante memorial el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita la entrega de título con el cual se cancela la totalidad del crédito y costas; por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, la no existir en el expediente constancia o escrito pendiente sobre embargo de crédito o remanente de otros procesos ejecutivos, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO.**

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Por Secretaria líbrense las respectivas comunicaciones.

TERCERO: Ordenar la entrega de títulos a favor del demandante por valor de DIECINUEVE MILLONES CATORCE MIL SESENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS ($19.014.063,12), como pago total de la obligación.

CUARTO: Ejecutoriado este proveído, por Secretaria archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado Nº 01 a las partes de la anterior providencia,

Quibdó, 19 de enero de 2022. Fijado a las 7:30 A.M.

EVER YESID MENA RENTERIA
Secretario

Firmado Por:

Yudy Yineth Moreno Correa
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 002
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f7417b0e388d049bcbde2491a031596f05525c81a2a3d94e516c5bf999f0d73**
Documento generado en 18/01/2022 07:33:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica